**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y, por otra parte **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá, en su condición de Propietario del establecimiento de comercio denominado como **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES** identificado Matrícula Mercantil No. 00652674 del 27 de junio 1995, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2021 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, "Los actos que realice El Icfes para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el Icfes como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."

4. En el ejercicio de las funciones del Instituto y dentro del marco de los protocolos de bioseguridad que deben ser aplicados a las pruebas con el propósito de evitar la propagación de virus Covid-19, se deben implementar las siguientes medidas generales:

    - Medidas de autocuidado.
    - Cuidado de la salud mental.
    - Lavado e higiene de manos.
    - Distanciamiento físico.
    - Uso de tapabocas.



icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

- Ventilación adecuada.
- Limpieza y desinfección.

**5.** Por esta razón, para la aplicación en los meses de marzo y abril de 2022 de la prueba Saber 11 calendario B, así como de la evaluación psicotécnica y de conocimientos en el curso de ascenso de patrulleros de la Policía Nacional al grado de subintendente, el Icfes requiere contratar el suministro de alcohol antiséptico, jabón líquido de manos, toallas desechables, tapabocas, bolsas de basura y bayetillas con el fin de garantizar el cumplimiento del protocolo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las medidas de bioseguridad que exige el llevar a cabo las pruebas señaladas

**6.** Que de acuerdo con la anterior necesidad **El Icfes** adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de **Invitación Cerrada No. ICFES-IC-015-2022**, cuyo objeto es ***"Suministro de elementos de bioseguridad para la aplicación de las pruebas Saber 11 calendario B, y PONAL primer semestre 2022."***

**7.** Que en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2021 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y de mercado, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

**8.** Que el presupuesto oficial del proceso de selección **Invitación Cerrada No. ICFES-IC-015-2022,** para atender la ejecución del objeto a contratar es **hasta** la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.503.428),** incluido IVA y todos costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8170 del 18 de marzo de 2022,** expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

**9.** Que mediante invitación a cotizar entre los días 2 y 11 de marzo de 2022, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos invitó a través de correo electrónico a diez (10) empresas a cotizar para participar en el proceso de invitación cerrada según lo previsto en el artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes, de las cuales, cuatro (4) atendieron la comunicación y remitieron su cotización.

**10.** Que de acuerdo con el análisis realizado en el estudio previo y en el estudio de mercado y del sector elaborados para la presente contratación, se identificó que **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO,** en su condición de Propietario del establecimiento de comercio denominado como **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES** presentó las condiciones técnicas y económicas más favorables para el Icfes, y cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

**11.** Que mediante Comunicación Interna No. 202230001327 de fecha 18 de marzo de 2022, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos presentó la solicitud de contratación ante el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

**12.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes y está amparada con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8170 del 18 de marzo de 2022,** expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: ***"Suministro de elementos de bioseguridad para la aplicación de las pruebas Saber 11 calendario B, y PONAL primer semestre 2022."***

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios a contratar son los descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

**1.** Suscribir el acta de inicio.
**2.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
**3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
**4.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
**5.** Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
**6.** Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
**7.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
**8.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
**9.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
**10.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
**11.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

**12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
**13.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
**14.** Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
**15.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
**16.** Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
**17.** Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
**18.** Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
**19.** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
**20.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**II. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA** se obliga a:

**1.** Realizar la entrega de los elementos de bioseguridad en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y bioseguridad, en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por el Icfes.
**2.** Realizar el cargue y descargue de los elementos de bioseguridad que serán entregados al contratista de kits de aplicación y bioseguridad.
**3.** Hacer entrega al supervisor del contrato de la relación de los vehículos y del personal que realizará las entregas en el lugar definido por el Icfes.
**4.** Atender en el menor tiempo posible las solicitudes realizadas por el supervisor conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.
**5.** Entregar las actas, documentos, informes y planes que se señalan en el anexo técnico.
**6.** Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo.

**III. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:</u>**

**1.** Suscribir el acta de inicio.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 de junio de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor total de este contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.503.428),** incluido IVA y todos costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8170 del 18 de marzo de 2022**, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:**

- El Icfes realizará un primer pago al finalizar el suministro, transporte y entrega de todos los elementos de bioseguridad requeridos por el supervisor del contrato para la aplicación de la prueba 11 calendario B, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- El Icfes realizará un segundo y último pago al finalizar el suministro, transporte y entrega de todos los elementos de bioseguridad la prueba policía primer semestre, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores a pagar serán conforme a los elementos efectivamente adquiridos de acuerdo con el valor unitario ofertado en la propuesta económica del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados

en la Circular 03 de 2022 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Icfes realizará los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **El CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá adjuntar con la garantía deberá presentar documento que



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES:** En desarrollo de las Cláusulas del presente contrato, **El CONTRATISTA** deberá entregar los informes descritos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la **Subdirectora de Aplicación de Instrumentos.** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

**CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

**El Icfes** comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

**PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

**PARÁGRAFO:** La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El Icfes, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de El Icfes, sin el previo consentimiento por escrito de El Icfes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

**PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del El Icfes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de El Icfes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de El Icfes o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.
**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes** podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y**



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

**ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO. ICFES-418-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-015-2022**

**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de

seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes** establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos **d)** Anexo Técnico **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **f)** documentos que identifican al **CONTRATISTA**, **g)** Certificado de Registro Presupuestal, **h)** mecanismo de cobertura correspondiente, **i)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución a nivel nacional de conformidad con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

**Revisó:** Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General
**Revisó:** Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
**Revisó:** Adriana Díaz Izquierdo - Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
**Proyectó:** Wendy Paola Ruiz Vera – Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol